
**CASCOS CERTIFICADOS DE SEGURIDAD PARA
MOTOCICLISTAS Y PASAJEROS. ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS, REQUISITOS DE ETIQUETADO E IMPORTACIÓN
DEFINITIVA**

Correspondencia: este Reglamento Técnico Salvadoreño no tiene correspondencia con normas internacionales.

ICS: 13.340.20

RTS 13.07.01:26

Editado por el Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica miembro del Consejo Nacional de Calidad, ubicado en Boulevard San Bartolo y Calle Lempa, costado Norte del INCAF, Edificio CNC, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador. Teléfono (503) 2590-5335 y (503) 2590-5338. Sitio web: <https://osartec.gob.sv/>

INFORME

Los Comités Nacionales de Reglamentación Técnica conformados en el Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, son las instancias encargadas de la elaboración de Reglamentos Técnicos Salvadoreños. Están integrados por representantes de la empresa privada, gobierno, Defensoría del Consumidor y sector académico universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités Nacionales de Reglamentación Técnica se someten a un período de consulta pública nacional y notificación internacional, durante el cual cualquier parte interesada puede formular observaciones.

El Reglamento Técnico elaborado fue aprobado como RTS 13.07.01:26 CASCOS CERTIFICADOS DE SEGURIDAD PARA MOTOCICLISTAS Y PASAJEROS. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, REQUISITOS DE ETIQUETADO E IMPORTACIÓN DEFINITIVA, por el Comité Nacional de Reglamentación Técnica. La oficialización del reglamento conlleva el Acuerdo de la entidad correspondiente de su vigilancia y aplicación.

Este Reglamento Técnico Salvadoreño está sujeto a permanente revisión con el objeto que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna.

CONTENIDO	PÁG.
1. OBJETO	1
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
3. ABREVIATURAS Y SIGLAS	1
4. DEFINICIONES	1
5. CONTENIDO TÉCNICO	2
6. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	5
7. DOCUMENTOS A CONSULTAR	7
8. FUENTES BIBLIOGRÁFICAS	7
9. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN	7
10. VIGENCIA	7

1. OBJETO

Establecer las especificaciones técnicas, métodos de ensayo, requisitos de etiquetado y certificación, que deben cumplir los cascos de seguridad para usuarios de motocicleta (motociclistas), que se fabriquen, importen definitivamente, comercialicen o distribuyan en el territorio nacional.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. Aplica a la fabricación, importación definitiva, comercialización y distribución, en el territorio nacional de los cascos certificados de seguridad, para usuarios de motocicleta (motociclistas).

2.2. Se excluyen de este RTS los cascos protectores destinados a utilizarse con bicicletas y bicicletas con pedaleo asistido.

3. ABREVIATURAS Y SIGLAS

Abreviaturas:

RTS: Reglamento Técnico Salvadoreño.

Siglas:

OCP: Organismo de Certificación de Producto.

OSA: Organismo Salvadoreño de Acreditación.

VMT: Viceministerio de Transporte.

4. DEFINICIONES

Para los efectos de este RTS, serán aplicables las siguientes definiciones:

4.1. Casco Cross: casco de una sola pieza, con y sin visor, y con visera, que cubre toda la cabeza y rostro. Suele tener una barra fija sobre el mentón que se extiende hacia afuera y que envuelve el mentón y la zona de la mandíbula. Por encima de la mandíbula presenta una abertura que da al conductor y/o acompañante campo de visión periférica y vertical, y permite el uso de protección ocular. Para este tipo de casco es indispensable que el conductor y el acompañante usen protección ocular.

4.2. Casco de protección: casco destinado principalmente a proteger la cabeza del usuario contra los impactos. Algunos cascos pueden proporcionar protección adicional.

4.3. Casco de tipo Cara completa o integral (P): casco con una parte desmontable, móvil o integral (fijada permanentemente) del casco que cubre la parte inferior de la cara y destinada a proteger la barbilla.

4.4. Casco modular (P/J): casco equipado con una cubierta inferior de protección de la cara, móvil o desmontable, que cumple los requisitos para ambas condiciones de uso con o sin la mentonera colocada. La protección de la barbilla sólo está garantizada con la mentonera colocada.

4.5. Casco multipropósito: casco híbrido que combina la protección de un casco integral con el diseño ventilado y la visera extendida de los cascos tipo Cross.

4.6. Casco tipo Jet (J) o abierto: casco sin ninguna parte que cubra la parte inferior de la cara. Cara descubierta.

4.7. Casco tipo Jet (NP): casco con una parte desmontable o móvil que cubre la parte inferior de la cara y no protege la barbilla.

4.8. Etiqueta: cualquier marbete, rótulo, marca, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado en relieve o en hueco-grabado o adherido al producto.

4.9. Etiquetado: cualquier material escrito, impreso o gráfico que contiene la etiqueta y que acompaña al producto.

4.10. Etiqueta complementaria: es aquella que se utiliza para poner a disposición del consumidor la información obligatoria cuando en la etiqueta original esta se encuentra en un idioma diferente al español o para agregar aquellos elementos obligatorios no incluidos en la etiqueta original y que el presente RTS exige.

4.11. Mentonera: accesorio de la correa de la barbilla que se ajusta alrededor de la punta de la barbilla del usuario.

4.12. Motocicleta: vehículo motorizado que utiliza manubrio o volante para su conducción, de una o más plazas con dos o más ruedas, que está equipado con motor eléctrico, híbridas o de combustión interna de dos o cuatro tiempos.

4.13. Motociclista: persona natural que conduce una motocicleta.

4.14. Tipo de casco de protección: categoría de cascos de protección que presentan diferencias entre sí.

4.15. Visera: prolongación de la coraza por encima de los ojos.

4.16. Visor: pantalla protectora transparente que se extiende sobre los ojos y cubre total o parcialmente la cara.

5. CONTENIDO TÉCNICO

5.1. Clasificación de cascos certificados de seguridad

Para la aplicación de este RTS, los cascos certificados de seguridad para usuarios de motocicleta (motociclistas), se clasifican de la siguiente manera:

- a) Casco de tipo cara completa o integral (P);
- b) Casco modular o abatible (P/J);
- c) Casco tipo Jet o abierto (J);
- d) Casco tipo Cross;
- e) Casco multipropósito.



Ilustración 1. Casco de tipo cara completa o integral (P)

Referencia utilizada: Smith, T., Inclan, C., Fleiter, J., Cliff, D., Rahman, T., & Lang, B. (2025). A technical guide to assist the development and implementation of a motorcycle helmet standard in low- and middle-income countries, Global Road Safety Partnership, Geneva, Switzerland. Disponible en: <https://www.grsproadsafety.org/wp-content/uploads/2025/02/Helmet-standards-guide-technical.pdf>

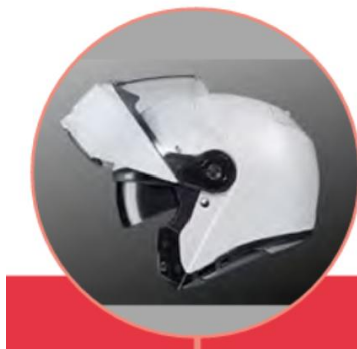


Ilustración 2. Casco modular o abatible (P/J)

Referencia utilizada: Smith, T., Inclan, C., Fleiter, J., Cliff, D., Rahman, T., & Lang, B. (2025). A technical guide to assist the development and implementation of a motorcycle helmet standard in low- and middle-income countries, Global Road Safety Partnership, Geneva, Switzerland. Disponible en: <https://www.grsproadsafety.org/wp-content/uploads/2025/02/Helmet-standards-guide-technical.pdf>

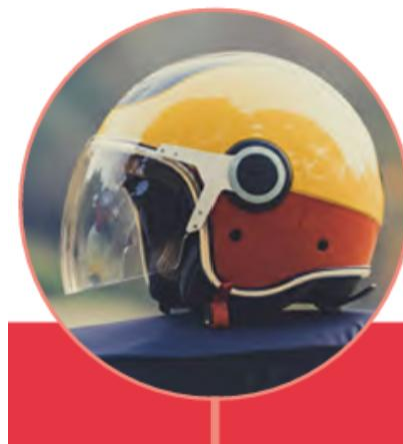


Ilustración 3. Casco tipo Jet (J) o abierto

Referencia utilizada: Smith, T., Inclan, C., Fleiter, J., Cliff, D., Rahman, T., & Lang, B. (2025). A technical guide to assist the development and implementation of a motorcycle helmet standard in low- and middle-income countries, Global Road Safety Partnership, Geneva, Switzerland. Disponible en: <https://www.grsproadsafety.org/wp-content/uploads/2025/02/Helmet-standards-guide-technical.pdf>



Ilustración 4. Casco tipo Cross

Referencia utilizada: Smith, T., Inclan, C., Fleiter, J., Cliff, D., Rahman, T., & Lang, B. (2025). A technical guide to assist the development and implementation of a motorcycle helmet standard in low- and middle-income countries, Global Road Safety Partnership, Geneva, Switzerland. Disponible en: <https://www.grsproadsafety.org/wp-content/uploads/2025/02/Helmet-standards-guide-technical.pdf>



Ilustración 5. Casco multipropósito

Referencia utilizada: Imagen generada por Open AI (2026) con el PROMT: Genera imagen casco multipropósito sin marcas comerciales.

5.2. Los cascos certificados de seguridad para usuarios de motocicletas deben cumplir con cualquiera de los siguientes estándares de referencia o sus versiones superiores:

- a) Norma Técnica Salvadoreña -NTS- 13.125.01:24 Cascos de protección y sus visores para conductores y pasajeros de motocicletas y ciclomotores;
- b) Reglamento 22 de la Comisión Económica de las Naciones Unidas -UNECE- “disposiciones uniformes relativas a la homologación de cascos de protección y sus viseras para conductores y pasajeros de motocicletas y ciclomotores” -UNECE R22 Versión 5- (Estándar de la Unión Europea);
- c) Federal Motor Vehicle Safety Standard FMVSS No. 218; Motorcycle helmets. (estándar de los EE. UU, "DOT standard").

Nota: El país señalado corresponde al origen del estándar y no al lugar de fabricación del producto.

5.3. Los cascos podrán ser importados desde cualquier país de procedencia, siempre que cumplan con alguno de los estándares señalados y con los demás requisitos establecidos en el presente RTS.

5.4. Etiquetado

5.4.1. Generalidades

La información que debe aparecer en el etiquetado en virtud de este RTS, debe indicarse con caracteres claros, visibles, indelebles y fáciles de leer en condiciones normales de lectura para el consumidor al momento de la compra. La información debe ser colocada en el producto previo a la puesta a disposición del consumidor en el punto de venta.

5.4.2. Tipos de etiquetas

Los cascos certificados de seguridad deben presentar al menos las siguientes etiquetas:

5.4.2.1. Etiqueta de homologación, de conformidad o de certificación: etiqueta que evidencia el cumplimiento del estándar, bajo el cual, el casco ha sido aprobado. Sus condiciones en cuanto a tipo de información, ubicación, permanencia y durabilidad serán las que establezca el estándar sobre el cual ha sido certificado el casco.

5.4.2.2. Etiqueta de información general: etiqueta que debe estar adherida a la caja individual del casco, visible al consumidor al momento de la comercialización.

5.4.2.3. El etiquetado del producto debe tener la información en idioma español, que se describe a continuación:

- a) Nombre del producto: “Casco para uso en motocicleta y vehículos afines”;
- b) Talla;
- c) País de origen (producción);
- d) Nombre y dirección del fabricante, importador o distribuidor (según sea el caso);
- e) Número de lote y fecha de producción;
- f) Nombre del estándar que cumple (entre los señalados en este RTS). Esta información podrá estar en su idioma original;
- g) Aclaraciones de protección (por ejemplo, si posee protector de barbilla o si posee visor).

6. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

6.1. Los productos nacionales y los importados deben contar con certificados de evaluación de la conformidad, previo a su importación o comercialización.

6.2. Los productores nacionales e internacionales deben utilizar los servicios de un Organismo de Certificación de Producto (OCP) acreditado bajo la norma ISO/IEC 17065 o su norma equivalente nacional para el alcance de este RTS. La acreditación debe ser emitida por un organismo de acreditación signatario de acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos en el marco del “*Global Accreditation Cooperation Incorporated*” y reconocidos por el OSA.

6.3. Esquemas (modelos) de evaluación de la conformidad

El organismo de certificación debe utilizar el siguiente esquema de evaluación de la conformidad en función del producto, descrito en la norma ISO/IEC 17067, en su versión vigente.

6.3.1. Esquema tipo 5

La parte de vigilancia de este esquema permite la elección entre tomar periódicamente muestras del producto del punto de producción, del mercado o de ambos, y someterlos a actividades de determinación para comprobar que los ítems que se produzcan con posterioridad a la certificación inicial cumplen los requisitos especificados. La vigilancia incluye la evaluación periódica del proceso de producción o una auditoría del esquema de gestión, o ambas. La medida en que se llevan a cabo las cuatro actividades de vigilancia puede ser variada para una situación dada, tal como se define en el esquema. Si la vigilancia incluye una auditoría del esquema de gestión, será necesaria una auditoría inicial del esquema de gestión.

6.4. Procedimiento para la demostración de la conformidad ante VMT

6.4.1. Previo a la importación definitiva o colocación en punto de venta en el mercado, se deben presentar los siguientes documentos al VMT:

- a) Solicitud de Dictamen Técnico completada. El contenido de la solicitud debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos, en su versión vigente; el formato de la solicitud será proporcionado por el VMT;
- b) Documento de reconocimiento mutuo emitido por OSA para el organismo de certificación de producto que ha otorgado la certificación de los cascos;
- c) Documentos de acreditación del solicitante (persona natural o persona jurídica):
 - I. Copia simple de documento de identificación de la persona natural;
 - II. Para el caso de persona jurídica presentar:
 - i. Copia simple de escritura pública de constitución de la sociedad o modificación al pacto social debidamente inscrita en el Registro de Comercio;
 - ii. copia simple de Número de Identificación Tributaria de la persona jurídica;
 - iii. Copia simple de credencial vigente del representante legal, debidamente inscrito en el Registro de Comercio;
 - iv. Copia simple del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica.
 - III. Documentos de acreditación de tercero autorizado, presentar:
 - i. Original de documento privado con firma legalizada por Notario, copia simple de testimonio de escritura pública de poder general administrativo con clausula especial, poder general judicial con clausula especial o poder especial.
 - ii. Copia simple de Documento de Identificación de autorizado o apoderado.
- d) Demás documentación que VMT establezca en los requisitos del trámite registrado ante la Autoridad Competente, de conformidad a la Ley de Mejora Regulatoria, en su versión vigente.

6.4.2. Si la información presentada por el interesado permite verificar la conformidad del producto con lo establecido en este RTS, el VMT emitirá “Dictamen Técnico de Cumplimiento de este RTS”. Caso contrario, el VMT hará del conocimiento del interesado las prevenciones que estime pertinentes, indicando las razones por las cuales no se pudo verificar la conformidad del producto y otorgará un plazo para la subsanación de éstas. Si el interesado no subsana las prevenciones en el plazo establecido, tendrá que presentar una nueva solicitud.

6.4.3. El proceso de demostración de la conformidad ante el VMT se registrará por las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos, en su versión vigente.

6.4.4. La vigencia del Dictamen Técnico de Cumplimiento de este RTS será por el tiempo establecido en el reconocimiento mutuo emitido por OSA.

7. DOCUMENTOS A CONSULTAR

7.1. Asamblea Legislativa de El Salvador, Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Decreto Legislativo N° 477, Diario Oficial N° 212, Tomo N° 329, de fecha 16 de noviembre de 1995 y sus reformas. El Salvador.

7.2. Órgano Ejecutivo, Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, Decreto Ejecutivo N° 40, Diario Oficial N° 121, Tomo N° 332, de fecha 01 de julio de 1996 y sus reformas. El Salvador.

7.3. Norma Técnica Salvadoreña -NTS- 13.125.01:24 Cascos de protección y sus visores para conductores y pasajeros de motocicletas y ciclomotores;

7.4. Reglamento 22 de la Comisión Económica de las Naciones Unidas -UNECE- “disposiciones uniformes relativas a la homologación de cascos de protección y sus viseras para conductores y pasajeros de motocicletas y ciclomotores” -UNECE R22 Versión 5- (Estándar de la Unión Europea);

7.5. Federal Motor Vehicle Safety Standard FMVSS No. 218; Motorcycle helmets. (estándar de los EE. UU, "DOT standard").

7.6. Ley de Procedimientos Administrativos, en su versión vigente.

8. FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

8.1. Ley de tránsito de España. Dirección General de tránsito de España.

8.2. Smith, T., Inclan, C., Fleiter, J., Cliff, D., Rahman, T., & Lang, B. (2025). A technical guide to assist the development and implementation of a motorcycle helmet standard in low- and middle-income countries, Global Road Safety Partnership, Geneva, Switzerland. Disponible en: <https://www.grsroadsafety.org/wp-content/uploads/2025/02/Helmet-standards-guide-technical.pdf>

9. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

9.1. La vigilancia y verificación del cumplimiento de este RTS le corresponde al VMT de conformidad a la legislación vigente.

9.2. El incumplimiento a las disposiciones de este RTS estará sujeto a los procedimientos y sanciones que establece la legislación vigente.

10. VIGENCIA

El presente RTS entrará en vigencia (6) seis meses después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

-FIN DEL REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO-